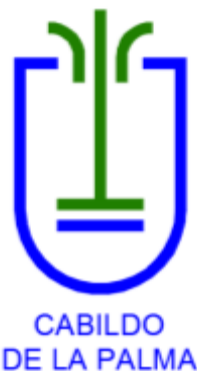


**DOCUMENTO DE LA REVISIÓN PARCIAL Nº1 DE LAS
NORMAS DE CONSERVACIÓN DEL MONUMENTO
NATURAL DE LOS VOLCANES DE TENEGUÍA P-10**

**RESUMEN QUE EXPONE LA INTEGRACIÓN EN LA PROPUESTA FINAL DEL
PLAN O PROGRAMA DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES, DEL ESTUDIO
AMBIENTAL ESTRATÉGICO Y DE SU ADECUACIÓN AL DOCUMENTO DE
ALCANCE, DEL RESULTADO DE LAS CONSULTAS REALIZADAS Y COMO
ÉSTAS SE HAN TOMADO EN CONSIDERACIÓN (art.24.1(d) ley 21/2013).**

FEBRERO 2019

FUENCALIENTE - ISLA DE LA PALMA.



**ARQUITECTO: GABRIEL HENRÍQUEZ PÉREZ. SLP.
C/ VIRGEN DE LA LUZ Nº 47- BAJO. S/C DE LA PALMA**

DOCUMENTO RESUMEN QUE EXPONE LA INTEGRACIÓN EN LA PROPUESTA FINAL DE LA REVISIÓN PARCIAL Nº 1 DE LAS NORMAS DE CONSERVACIÓN DEL MONUMENTO NATURAL DE LOS VOLCANES DE TENEGUÍA DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES, DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO Y DE SU ADECUACIÓN AL DOCUMENTO DE ALCANCE, DEL RESULTADO DE LAS CONSULTAS REALIZADAS Y COMO ÉSTAS SE HAN TOMADO EN CONSIDERACIÓN (art.24.1(d) Ley 21/2013).

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (BOE nº 296/2013) (LEA en adelante), recoge en el artículo 24 (Análisis técnico del expediente) punto uno, que el órgano sustantivo remitirá al órgano ambiental el expediente de evaluación ambiental estratégica completo, el cual deberá integrarse por:

- a) La propuesta final de plan o programa.
- b) El estudio ambiental estratégico.
- c) El resultado de la información pública y de las consultas, incluyendo en su caso las consultas transfronterizas, así como su consideración.
- d) Un documento resumen en el que el promotor describa la integración en la propuesta final del plan o programa de los aspectos ambientales, del estudio ambiental estratégico y de su adecuación al documento de alcance, del resultado de las consultas realizadas y cómo éstas se han tomado en consideración.

El presente documento, se redacta en función del art.24.1(d), de la Ley 21/2013 y es un documento independiente del Estudio Ambiental Estratégico (EAE) y del documento sustantivo, donde se expone la adecuación del documento final, al documento de alcance, y al proceso de las consultas realizadas, así como éstas se han tomado en consideración.

1. ANTECEDENTES

Promotor: Cabildo Insular de La Palma.

Órgano sustantivo: Cabildo Insular de La Palma.

Órgano Ambiental: Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias.

El procedimiento de la Revisión Parcial Nº1 de las Normas de Conservación del Monumento Natural de Los Volcanes de Teneguía (P-10), ha llevado el siguiente trámite, con los documentos que se mencionan a continuación:

- 1.- Toma de conocimiento de los documentos de avance y documento inicial estratégico y solicitud de inicio de la evaluación ambiental ordinaria al órgano ambiental (Viceconsejería de Política Territorial). Fecha: 22 de abril de 2016.
- 2.- Emisión de Documento de Alcance por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC). Fecha: 23 de noviembre de 2016.
- 3.- Documento de Aprobación Inicial. Fecha: 10 de agosto de 2017.
- 4.- Apreciar el carácter sustancial de las modificaciones introducidas de la Aprobación Inicial. Fecha: 25 de mayo de 2018.
- 5.- Incorporación de las contestaciones y sugerencias emitidas, al repetir los trámites de consulta e información pública, que procedan según informe técnico- jurídico del Servicio de Ordenación del Territorio del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, y aprobado por el Pleno del Cabildo Insular de La Palma. Fecha: 21 de diciembre de 2018.

La Revisión inició su tramitación con la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de armonización y simplificación en materia de protección del territorio y de los recursos naturales (BOC nº2/2015), vigente entonces, donde se contemplaba el balneario de Fuente Santa con las condiciones de implantación; presentándose un Avance con cuatro alternativas para el balneario.

Resultado del Documento de Alcance, de las consultas realizadas y de la información pública, se elaboró la propuesta final del plan teniendo en cuenta los aspectos ambientales y considerando la propuesta de implantación del balneario de menor impacto paisajístico.

La redacción de la Aprobación Inicial se desarrolló en los mismos términos, pero producto del período de información pública y consultas, conforme a Informe Técnico-Jurídico emitido por el Servicio de Ordenación del Territorio, se acordó por el Pleno del Cabildo Insular en Sesión celebrada el 25 de mayo de 2018 apreciar una Modificación Sustancial de la Aprobación Inicial, que incluyera:

Cuatro alternativas de planeamiento entre las que se considerara, además de la no realización de la revisión parcial, la regeneración ambiental de la zona actualmente transformada por la actividad agrícola eliminándose la posibilidad de destinar dicho suelo a un equipamiento estructurante vinculado al balneario.

Una vez incorporados al documento la memoria de viabilidad económica y el informe de sostenibilidad económica se llegó a la conclusión de que el balneario era rentable sin la necesidad de de habilitar suelo para el equipamiento estructurante que incluyera servicios de carácter lucrativo necesarios para la explotación de los recursos termales.

Valoradas todas las alternativas resultó la alternativa 4 como las más viable ambiental, técnica, económica y jurídicamente.

2. PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y CONSULTA

2.1. Avance (Borrador) y Documento Inicial Estratégico:

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma acordó el 22 de abril de 2016 solicitar al órgano ambiental el inicio de la evaluación ambiental ordinaria y cuando por el citado órgano se sometiera los documentos (avance y documento inicial estratégico) a consulta de las Administraciones Públicas afectadas y de las personas interesadas (art. 19.1 de la Ley 21/2013), el Cabildo sometería dichos documentos a participación pública (art. 28 y concordantes del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias).

Se realizó el reseñado trámite de participación pública por el Cabildo Insular por un período de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias (BOC), que tuvo lugar en el BOC nº 138 de 19 de julio de 2016, finalizando el período de participación pública el 19 de septiembre de 2016, asimismo se publica anuncio en el Diario de Avisos de 20 de julio de 2016.

De conformidad con lo establecido en el apartado 7 del artículo 28 del Reglamento de Procedimientos, simultáneamente con el período de participación pública se someterá el Avance a consulta de las Administraciones Públicas que, por razón de la materia o del territorio, ostenten competencias que puedan resultar afectadas por las determinaciones del instrumento en trámite, por ello, se remitió por el Servicio de Planificación e Industria mediante oficio de fecha de 16 de marzo de 2017 solicitud de informe, estando el documento para visualización y descarga en la página Web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, a las siguientes Administraciones Públicas y personas interesadas que se detallan a continuación:

1. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente: Secretaría de Estado de Medio Ambiente; Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad: Secretaría General de Sanidad y Consumo; Ministerio Fomento: Dirección General de Aviación Civil; Ministerio Fomento: Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo; Ministerio Hacienda y Función Pública: Dirección General del Patrimonio del Estado; Ministerio de Educación, Cultura Y Deporte: Dirección General de Bellas Artes y Patrimonio Cultural.
2. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CANARIA: Consejería de Sanidad; Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad: Dirección General de Ordenación del Territorio y Dirección General de Protección de la Naturaleza; Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas: Dirección General de Aguas; Consejería de Hacienda: Dirección General de Patrimonio y Contratación; Consejería de Turismo, Cultura Y Deportes: Dirección General de Patrimonio Cultural.
3. ADMINISTRACIÓN LOCAL: Consejo Insular de Aguas de La Palma; Patronato Insular de Espacios Naturales de La Palma; Ayuntamiento de Fuencaliente; Reserva de la Biosfera de La Palma.

4. PERSONAS INTERESADAS: Asociación Tinerfeña de Amigos de la Naturaleza; WWF (World Wildlife Foundation); Ben Magec. Ecologistas en Acción.

Durante el período comprendido entre el 20 de julio de 2016 y el 19 de septiembre del mismo año, plazo del trámite de participación pública, y entre el 17 de marzo de 2017 y el 5 de junio del mismo año, plazo de consulta del Borrador del plan y el documento inicial estratégico de la Revisión Parcial nº1 citada, tuvieron entrada en el Registro de la Corporación 5 informes correspondientes al trámite de consulta. Que se enumeran seguidamente:

- 1) Informe del Técnico Superior de Patrimonio de la **Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias** de fecha 27 de marzo de 2017, con nº RE 2017008545 de 3 de abril.
- 2) Informe del Jefe del Departamento de Planificación, Calidad y Recursos del **Consejo Insular de Aguas de La Palma** de fecha de 4 de abril de 2017, con nº RE 2017009140 de 7 de abril.
- 3) Oficio del Subdirector General de la **Subdirección General del Patrimonio del Estado** de fecha de 31 de marzo de 2017, con nº RE 2017009982 de 19 de abril.
- 4) Informe del Director General de Aguas de la **Dirección General de Aguas de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias** de fecha de 4 de mayo de 2017, con nº RE 20170011359 de 8 de mayo.
- 5) Informe del Subdirector General de Aeropuertos y Navegación Aérea de la **Dirección General de Aviación Civil** de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Fomento de fecha de 29 de mayo de 2017, con nº RE 2017014118 de 6 de junio.

2.2. Documento de aprobación inicial y Estudio Ambiental Estratégico (EAE):

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de La Palma en Sesión celebrada el 10 de agosto de 2017 aprueba inicialmente la documentación que conforma la reseñada Revisión Parcial nº1 y se acuerda someter a información pública y a consultas de las Administraciones Públicas afectadas y de las personas interesadas que fueron previamente consultadas conforme con el art. 19 de la reseñada LEA, la versión inicial y el EAE, en los términos regulados en el artículo 29.3 del Reglamento de Procedimientos y en los art. 21 y 22 de la LEA.

Se realizó el trámite de información pública por un período de 45 días hábiles mediante anuncio en el Boletín Oficial de Canarias nº 163 de 24 de agosto de 2017 y anuncio en el Diario de Avisos, así como en el portal web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma: http://pter.cablapalma.es/ENP/MN_VOLCANES/

Y el trámite de consulta de las Administraciones Públicas afectadas y de las personas interesadas se realizó mediante remisión por el Servicio de Planificación e Industria de solicitud de informe en fechas 16 y 17 de agosto y 17 de septiembre de 2017, concediendo un plazo de 45 días hábiles, estando el documento para visualización y descarga en la página Web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma reseñada, a las siguientes Administraciones Públicas y personas interesadas que se detallan a continuación:

1. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE: Secretaría de Estado de Medio Ambiente; MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD: Secretaría General de Sanidad y Consumo y Dirección General de Servicios para la familia y la infancia; MINISTERIO FOMENTO: Dirección General de Aviación Civil, Dirección General de Transporte Terrestre, Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo; MINISTERIO HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA (Tenerife): Delegación de Economía y Hacienda; MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE: Dirección General de Bellas Artes y Patrimonio Cultural; MINISTERIO DE DEFENSA; MINISTERIO DE ENERGÍA, TURISMO Y AGENDA DIGITAL: Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información.

2. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CANARIA: Consejería de Sanidad; Consejería de Obras Públicas y Transportes: Dirección General de Transportes y Dirección General de Infraestructura Viaria; Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad: Dirección General de Ordenación del Territorio y Dirección General de Protección de la Naturaleza; Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas: Dirección General de Aguas; Consejería de Hacienda: Dirección General de Patrimonio y Contratación e Instituto Canario de Estadística (ISTAC); Consejería de Turismo, Cultura y Deportes: Dirección General de Patrimonio Cultural y Viceconsejería de Turismo; Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda: Instituto Canario de la Vivienda y Dirección General de Protección a la Infancia y la familia; Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento: Viceconsejería de Industria, Energía y Comercio, Instituto Canario de Igualdad y Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad: Dirección General de Promoción Económica.

3. ADMINISTRACIÓN LOCAL: Consejo Insular de Aguas de La Palma; Patronato Insular de Espacios Naturales de La Palma; Ayuntamiento de Fuencaliente; Reserva de la Biosfera de La Palma; Federación Canaria de Municipios y Consorcio de Servicios de La Palma.

4. PERSONAS INTERESADAS: Asociación Tinerfeña de Amigos de la Naturaleza; WWF (World Wildlife Foundation); Ben Magec. Ecologistas en Acción.

(Así como, se remitió solicitud de informe a Servicios del Cabildo Insular y a la Agencia Insular del Mar de Santa Cruz de La Palma)

Durante el período comprendido entre el 25 de agosto y el 27 de octubre de 2017, plazo del trámite de información pública, y el plazo de consultas de la versión inicial y del EAE de la Revisión Parcial nº1 citada, tuvieron entrada en el Registro de la Corporación 1 alegación y 17 informes correspondientes al trámite de consulta. Que se enumeran seguidamente:

1. Alegación de Termalismos de La Palma S.L., con CIF B-76654656, de fecha 27 de octubre de 2017, con nº RE 2017028546 de la misma fecha.
2. Informe de la Dirección General de Promoción Económica de la Consejería de Economía, Industria Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias, de fecha 23 de agosto de 2017, con nº RE 2017022251 de la misma fecha.

3. Informe previo a la aprobación inicial del Servicio de Infraestructura del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de fecha 28 de agosto de 2017.
4. Informe del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de fecha 31 de agosto de 2017.
5. Informe del Instituto Canario de Igualdad del Gobierno de Canarias, de fecha 28 de agosto de 2017, con nº RE 2017022657 de la misma fecha.
6. Informe de la Dirección General del Patrimonio Cultural del Gobierno de Canarias, de fecha 31 de agosto de 2017, con nº RE 2017022998 de la misma fecha.
7. Informe de la Subdirección General de Planificación de Infraestructuras y Transporte de la Secretaría de estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda del Ministerio de Fomento, de fecha 4 de septiembre de 2017, con nº RE 2017023765 de 8 de septiembre.
8. Informe de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar de la secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de fecha 11 de septiembre de 2017, con nº RE 2017023916 de la misma fecha; así como la advertencia de error mecanográfico en el citado informe de fecha 11 de octubre de 2017, con nº RE 2017027165 de la misma fecha.
9. Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias, de fecha 18 de septiembre de 2017, con nº RE 2017025217 de 22 de septiembre.
10. Informe de Subdirección General de Redes y Operadores de Telecomunicaciones de la Secretaría de Estado para la Sociedad de la Información y la Agenda Digital del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, de fecha 6 de octubre de 2017, con nº RE 2017027192 de 13 de octubre.
11. Informe del Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma, de fecha 23 de octubre de 2017, con nº RE 2017028154 de 24 de octubre.
12. Informe de la Dirección General de Aviación Civil de la Secretaría General de Transporte del Ministerio de Fomento, de fecha 20 de octubre de 2017, con nº RE 2017028438 de 27 de octubre.
13. Informe de la Dirección General de Aguas de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias, de fecha 19 de octubre de 2017, con nº RE 2017027846 de 20 de octubre.
14. Informe de la Dirección General de Protección a la Infancia y la Familia de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias, de fecha 24 de octubre de 2017, con nº RE 2017029382 de 6 de noviembre.
15. Informe de la Viceconsejería de Medio Ambiente de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, de fecha 8 de noviembre de 2017, con nº RE 2017029607 de la misma fecha.
16. Informe de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Defensa, de fecha 25 de agosto de 2017, con nº RE 2017024153 de 13 de septiembre; así como escrito complementario de fecha 26 de octubre de 2017, con nº RE 2017030423 de 16 de noviembre.
17. Informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, de fecha 1 de marzo de

2018, con nº RE 2018005795 de la misma fecha; así como escrito complementario de fecha 13 de abril de 2018, con nº RE 2018009931 de la misma fecha.

18. Informe del Servicio de Acción Social de la Consejería de Servicios Sociales, Educación, sanidad y Artesanía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de fecha 23 de abril de 2018.

2.3. Documento de aprobación inicial y Estudio Ambiental Estratégico (EAE) con modificaciones sustanciales:

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de La Palma en Sesión Extraordinaria celebrada el 25 de mayo de 2018 acordó apreciar el carácter sustancial de las modificaciones introducidas a los documentos sometidos a información pública y consulta, a los efectos de proceder a una nueva aprobación del documento que incorpore las mismas y repetir los trámites de consulta e información pública de conformidad con lo establecido en el artículo 37.3 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, en virtud de lo previsto en el artículo 22.1 de la LEA y los art. 29.3, 33 y 67 del Reglamento de Procedimientos reseñado.

Se enumeran por orden cronológico de los informes y alegación recibidos:

Nº 1 CONSEJERÍA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA. SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA-GOBIERNO DE CANARIAS				
REGISTRO INSULAR DE LA PALMA	ENTRADA	CABILDO	4 de septiembre de 2018	Nº 2018023473
Nº 2 INSTITUTO CANARIO DE IGUALDAD-GOBIERNO DE CANARIAS				
REGISTRO INSULAR DE LA PALMA	ENTRADA	CABILDO	4 de septiembre de 2018	Nº 2018023440
Nº 3 MINISTERIO DE DEFENSA-GOBIERNO DE ESPAÑA				
REGISTRO INSULAR DE LA PALMA	ENTRADA	CABILDO	5 de septiembre de 2018	Nº 2018023653
REGISTRO INSULAR DE LA PALMA	ENTRADA	CABILDO	10 de diciembre de 2018	Nº 2018033478
Nº 4 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y EMPRESA. DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL AVANCE DIGITAL-GOBIERNO DE ESPAÑA				
REGISTRO INSULAR DE LA PALMA	ENTRADA	CABILDO	7 de septiembre de 2018	Nº 2018023918
Nº 5 SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE DEL ÁREA DE DEPORTES, JUVENTUD, MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS, EMERGENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA-CABILDO INSULAR DE LA PALMA				

REGISTRO N.R.I. SERVICIO MEDIO AMBIENTE CABILDO INSULAR DE LA PALMA	17 de septiembre de 2018	Nº 405
Nº 6 MINISTERIO DE FOMENTO. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTE DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA-GOBIERNO DE ESPAÑA		
REGISTRO ENTRADA CABILDO INSULAR DE LA PALMA	21 de septiembre de 2018	Nº 2018025328
Nº 7 MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD. DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA, CALIDAD E INNOVACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE SANIDAD Y CONSUMO-GOBIERNO DE ESPAÑA		
REGISTRO ENTRADA CABILDO INSULAR DE LA PALMA	4 de octubre de 2018	Nº 2018026693
Nº 8 AYUNTAMIENTO DE FUENCALIENTE DE LA PALMA		
REGISTRO ENTRADA CABILDO INSULAR DE LA PALMA	5 de octubre de 2018	Nº 2018026804
Nº 9 CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y AGUAS. DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS-GOBIERNO DE CANARIAS		
REGISTRO ENTRADA CABILDO INSULAR DE LA PALMA	22 de octubre de 2018	Nº 2018028203
Nº 10 O.A. CONSEJO INSULAR DE AGUA DE LA PALMA-CABILDO INSULAR DE LA PALMA		
REGISTRO ENTRADA CABILDO INSULAR DE LA PALMA	24 de octubre de 2018	Nº 2018028480
Nº 11 SERVICIO CANARIO DE LA SALUD. DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA. SERVICIO DE SANIDAD AMBIENTAL-GOBIERNO DE CANARIAS		
REGISTRO ENTRADA CABILDO INSULAR DE LA PALMA	29 de octubre de 2018	Nº 2018028806
Nº 12 D. ÓSCAR FERNANDO LEÓN DÍAZ Y Dª ELBA LEANDRO MARRERO, ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD MERCANTIL TERMALISMO DE LA PALMA S.L.		
REGISTRO ENTRADA CABILDO INSULAR DE LA PALMA	30 de octubre de 2018	Nº 2018029001
Nº 13 MINISTERIO DE FOMENTO. DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL.		

SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTE-GOBIERNO DE ESPAÑA				
REGISTRO ENTRADA CABILDO INSULAR DE LA PALMA	12 de noviembre de 2018	Nº 2018030332		
Nº 14 CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD. DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO-GOBIERNO DE CANARIAS				
REGISTRO ENTRADA CABILDO INSULAR DE LA PALMA	29 de noviembre de 2018	Nº 2018032363		

3. RESULTADO DEL ESTUDIO DE INFORMES Y ALEGACIONES POR PARTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA

A la vista de lo indicado en el apartado anterior procede concretar las alteraciones o rectificaciones al documento inicial aceptadas y aprobadas por la administración actuante que son las siguientes (se reproducen las conclusiones de los informes técnicos y jurídicos emitidos):

1º Como consecuencia de la estimación parcial de la consulta nº 2 emitido por Instituto Canario de Igualdad del Gobierno de Canarias:

Conclusión:

Se propone la estimación parcial de lo manifestado en el informe emitido por el Instituto Canario de Igualdad del Gobierno de Canarias al efecto de que se incorpore en los documentos que proceda de la Revisión Parcial Nº 1 de las Normas de Conservación del Monumento Natural de los Volcanes de Teneguía (P-10), relativa al Sistema General de la Fuente Santa, como condición para la ejecución del balneario, que no se generen espacios inseguros, los cuales deben ser accesibles y convenientemente iluminados.

2º Como consecuencia de la estimación parcial de la consulta nº 2 emitido por Dirección General de Salud Pública del Servicio Canario de Salud del Gobierno de Canarias:

Conclusión:

En base a las consideraciones anteriores, en relación con lo manifestado en el informe emitido por la Dirección General de Salud Pública del Servicio Canario de Salud del Gobierno de Canarias sobre la Revisión Parcial Nº 1 de las Normas de Conservación del Monumento Natural de los Volcanes de Teneguía (P-10), relativa al Sistema General de la Fuente Santa, se propone su estimación en los siguientes términos:

Corregir la contradicción detectada entre los apartados 1.2, 'Manantial de la Fuente Santa', y 2.3.3, 'De la participación pública y consulta', de la Memoria Descriptiva, eliminando la referencia al envasado de aguas contenida en el primero.

3º Como consecuencia de la estimación parcial de la consulta nº 2 emitido por Dirección General de Ordenación del Territorio:

Conclusión:

*En base a las consideraciones anteriores, en relación con lo manifestado en el informe emitido por la Dirección General de Ordenación del Territorio de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias sobre la Revisión Parcial Nº 1 de las Normas de Conservación del Monumento Natural de los Volcanes de Teneguía (P-10), relativa al Sistema General de la Fuente Santa, sin perjuicio de su carácter favorable, se propone la **ESTIMACIÓN PARCIAL** de los aspectos de la alegación que se señalan seguidamente y que se detallan en el apartado del informe que se indica. El resto de aspectos, salvo los que constituyen mera información, han de entenderse desestimados con la justificación contenida en el cuerpo del informe.*

*En relación con la **Normativa**:*

- 1. Eliminar del artículo 2 de las NN. CC. la referencia a las áreas de sensibilidad ecológica, (apartado 1.1).*
- 2. Incorporar al artículo 3, 'Finalidad de protección del Monumento Natural', la protección del histórico manantial, (apartado 1.2).*
- 3. Incorporar a los fundamentos de protección regulados en el artículo 4, el histórico manantial de la Fuente Santa, (apartado 1.2).*
- 4. Modificar la redacción propuesta para el apartado 2 del artículo 12, 'Zona de Uso Especial', en los términos que se recogen en el apartado 1.3 del presente informe.*
- 5. Modificar la redacción propuesta para el apartado 2 del artículo 13, 'Zona de Uso General', en los términos que se recogen en el apartado 1.4 del presente informe.*
- 6. Modificar la redacción propuesta para los apartados 1 y 2 del artículo 24, 'Suelo Rústico de Protección de Infraestructura', en los términos propuestos en el informe de la DGOT, (apartado 1.5).*
- 7. Eliminar la propuesta de modificación del artículo 30 de las NN. CC. vigentes, 'Usos y actividades autorizables', que no debe verse afectado por la presente Revisión Parcial, (apartado 1.6).*
- 8. Incorporar una nueva letra c) al artículo 29, 'Usos y actividades permitidos', con la redacción que se señala en el apartado 1.6 del presente informe, (apartado 1.6).*
- 9. Eliminar la propuesta de modificación del apartado 3 del artículo 33 de las NN. CC. vigentes, 'Usos y actividades autorizables', que no debe verse afectado por la presente Revisión Parcial, (apartado 1.7).*
- 10. Incorporar un nuevo apartado 3 al artículo 36, 'Suelo Rústico de Protección Paisajística', relativo a los 'Usos y actividades permitidos' con la redacción que se señala en el apartado 1.8 del presente informe.*
- 11. Modificar la redacción propuesta para el artículo 51 Bis, 'Condiciones específicas para el Sistema General Termo-lúdico de Fuente Santa', en los términos que se recogen en el apartado 1.9 del presente informe.*

12. *Incorporar una nueva letra b) al apartado 1 del artículo 38, 'Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras', relativo a los 'Usos y actividades prohibidos' con la redacción que se señala en el apartado 1.9 del presente informe.*
13. *Eliminar el artículo 51 Ter propuesto como nuevo en la presente Revisión Parcial, (apartado 1.10).*
14. *Incorporar en la Sección 2ª del Capítulo 4 del Título III de las NN. CC. un nuevo artículo 54 Bis con la rúbrica 'Condiciones para la restauración paisajística y revegetación' y la redacción que se señala en el apartado 1.10 del presente informe.*
15. *Incorporar una nueva letra i) al apartado 3 del artículo 38, 'Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras', relativo a los 'Usos y actividades autorizables' con la redacción que se señala en el apartado 1.10 del presente informe.*
16. *Modificar la redacción propuesta para el artículo 41, 'Condiciones específicas de senderos y pistas', en los términos señalados en los apartados 1.7 y 1.10.*
17. *Incorporar el Programa de Vigilancia Ambiental al artículo 58 de las NN. CC. como una función más del Órgano de Gestión, (apartado 1.11).*
18. *Modificar el Anexo cartográfico de forma que se incorporen a la zona de uso general propuesta para su incorporación al patrimonio público de suelo los terrenos transformados por la actividad agrícola situados entre los invernaderos y el mar, (apartado 1.12).*

*En relación con el **ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO**:*

19. *Incorporar al artículo 59, 'Directrices y criterios de gestión', las directrices oportunas en relación con los terrenos propuestos para su incorporación al patrimonio público de suelo en los que se llevarán a cabo actuaciones de mejora ambiental en los términos propuestos por la DGOT y recogidos en el apartado 2.1 del presente informe.*
20. *Incluir el deber de adquirir los terrenos reservados para patrimonio público de suelo a las Actuaciones Básicas reguladas en el Título VI de las NN. CC. en los términos señalados en el apartado 2.1 del presente informe.*
21. *Incorporar los objetivos específicos de la Revisión Parcial al apartado 1 del Estudio Ambiental Estratégico en los términos propuestos por la DGOT y señalados en el apartado 2.1 del presente informe.*
22. *Considerar, en la valoración individual y conjunta del contenido de las alternativas, el grado de cumplimiento de los objetivos y criterios de ordenación como elementos de juicio y orientación en la toma de decisiones, apartado 2.2.*
23. *Incorporar como proceda las observaciones efectuadas en el apartado 5.3 del informe emitido por la DGOT relativas a los efectos en el medio ambiente de las actuaciones que serán posibles tras la aprobación de la Revisión Parcial debiendo considerarse, tanto los efectos negativos, como los positivos.*

24. *Incorporar una nueva letra c) al apartado 9 del artículo 59, 'Directrices y criterios para la gestión', con el fin de mantener en un estado óptimo de conservación el hábitat prioritario 1150* 'Lagunas costeras', correspondiente a las lagunas de Echentive, en los términos señalados en el apartado 2.6.3 del presente informe.*
25. *Incorporar como proceda las observaciones efectuadas en el apartado 5.6 del informe emitido por la DGOT relativas al Programa de Vigilancia Ambiental, (apartados 2.7 y 2.8).*

4º Como consecuencia de la estimación parcial de las alegaciones de Termalismo de la Palma S.L.:

Conclusión:

En base a las consideraciones anteriores, en relación con lo manifestado en las alegaciones formuladas por Don Óscar Fernando León Díaz, con DNI 42162153-W y Doña Elba Leandro Marrero, con DNI 43802534-T actuando en nombre y representación de la entidad mercantil TERMALISMO DE LA PALMA S.L., con CIF B-76654656, sobre la Revisión Parcial nº 1 de las Normas de Conservación del Monumento Natural de los Volcanes de Teneguía (P-10), relativa al Sistema General de la Fuente Santa, se propone la ESTIMACIÓN PARCIAL de los aspectos de las alegaciones que se señalan seguidamente. El resto de aspectos, salvo los que constituyen mera información o se refieren a aspectos de modelo, han de entenderse desestimados con la justificación contenida en el cuerpo del informe.

Alegación Quinta.

- *Corregir la introducción del apartado 2 de la Memoria Descriptiva y el cuarto párrafo del apartado 1 del Estudio Ambiental Estratégico en los siguientes términos:*
"El objeto y finalidad de la Revisión Parcial nº 1 de las Normas de Conservación del Monumento Natural de Los Volcanes de Teneguía (P-10) es establecer las determinaciones de ordenación pormenorizada precisas para la implantación de las instalaciones, edificaciones e infraestructuras necesarias para la racional explotación del manantial de aguas termales de la Fuente Santa ubicado en el término municipal de Fuencaliente de La Palma, todo ello bajo los criterios y objetivos establecidos en el Anexo de "Reclasificación de los espacios naturales de Canarias" del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo."
- *Corregir el artículo 51 Bis, apartado 4.a), en los términos señalados en el apartado 5.2.1 del presente informe.*
- *Corregir el apartado 2.3.8 de la Memoria Descriptiva en los términos indicados en el apartado 5.2.4 del presente informe.*
- *Incluir en el artículo 51 Bis la regulación que proceda para garantizar las condiciones de integración paisajística a que se hace referencia en el quinto guión del subapartado 'Conceptos arquitectónicos y ambientales' del apartado 2.3.8 de la Memoria Descriptiva (página 31) y en el apartado 5.1.B).*

- *Modificar la Memoria Descriptiva en los términos señalados en el apartado 5.2.6 del presente informe.*
- *Corregir el error de numeración detectado en el apartado 2 de la Memoria Descriptiva a partir del subapartado 2.3 que aparece repetido.*
- *Corregir el subapartado 2 del apartado 5.4.1 de la Memoria Descriptiva, así como el apartado 5.6 de la misma, en los que se hace referencia a la posibilidad de pernoctar en las unidades terapéuticas.*
- *Corregir la contradicción detectada entre la cifra del presupuesto total de gastos recogida en el Estudio Económico Financiero y la que aparece en el desglose del presupuesto de la alternativa 4 en el mismo Estudio.*
- *Eliminar la modificación introducida en el artículo 2 de las NN. CC. el cual debe quedar con la redacción actualmente vigente. Corregir como proceda las remisiones a dicho artículo contenidas en otros del Documento Normativo y rectificar la Memoria Descriptiva para eliminar las referencias al mismo.*
- *Corregir el error de numeración detectado en el artículo 51 Ter.*
- *El pronunciamiento relativo a si el conjunto de las rectificaciones que se proponen supone o no una alteración sustancial del documento, exigido en el artículo 37.2 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, se hará de forma conjunta, en informe independiente, que se elaborará con posterioridad al análisis del conjunto de los informes y alegaciones recibidos.*

4. CONCLUSIÓN

La zona objeto de estudio se caracteriza por encontrarse encuadrada dentro del piso bioclimático Inframediterráneo Desértico Árido (dominio climático del tabaibal dulce), que se extiende a modo de franja a lo largo de la costa occidental hasta una altura que oscila en torno a los 235msnm; en su parte inferior alberga sorribas dedicadas al cultivo del plátano, y las áreas no cultivadas, o son malpaíses, o se encuentran dominadas principalmente por tabaibales dulces y retamares (clasificación de "Rivas Martínez. 1997"). La pluviometría oscila entre los 100-300mm anuales, y en referencia a la temperatura media, está entre 20-22°C. Dada la juventud de las formas volcánicas y la permeabilidad que conservan los suelos, en ningún caso podemos hablar de una red hidrográfica organizada; es por ello que únicamente se observan pequeñas cárcavas de escorrentía, con un nivel de incisión muy bajo, que sólo actúan en momentos de lluvias muy intensas.

Geológicamente, el área se ubica sobre coladas basálticas procedentes de la erupción del Volcán Teneguía (1971), que afloran al norte (áreas de cultivos, y LP-207), y coladas basálticas pertenecientes a la erupción del Volcán de San Antonio (1677), las cuales se datan en la zona donde se ubica la galería de Fuente Santa y aledaños, así como sedimentos holocénicos, en la superficie de la playa. Edafológicamente, las áreas antropizadas (áreas de cultivos) son

antrosoles, los cuales presentan una potencialidad agrícola muy alta, y una calidad ambiental muy baja, y la zona de acceso a la galería y aledaños son malpaíses (coladas basálticas poco alteradas, las cuales presentan buena potencialidad para regeneración natural).

Las especies vegetales existentes son muy escasas, y se encuentran muy dispersas, siendo en su mayoría ruderales o nitrófilas, características de zonas antropizadas y fuertemente modificadas por la acción de hombre; no destacando rango de protección, salvo algunas especies endémicas y nativas. Y con respecto a la fauna, la vertebrada, se caracteriza por la presencia de especies, tales como el lagarto tizón y perenquén, endemismos palmeros, que se encuentra perfectamente representadas en el área de actuación, tanto en los bordes como debajo de piedras, y aledaños; en referencia a los mamíferos, está presente el murciélago rabudo, como especie potencial del área (detectada en sobrevuelo), así como especies introducidas y perniciosas para la conservación de las especies amenazadas de la flora y fauna insular, y que carecen de protección a nivel insular, tales como ratas, ratones, gatos y perros; con respecto a las aves, se han identificado tanto las especies observadas, como aquellas datadas en la bibliografía consultada, no obstante, destacar, que no hemos encontrado ninguna nidificación en el área objeto de estudio, ni en zonas anexas de influencia directa, debido a que los muestreos realizados han tenido lugar fuera de la época de nidificación de estas especies. Y con respecto a la fauna invertebrada, todas las especies catalogadas presentan una distribución más o menos amplia a nivel insular, y no se conocen especies cuya existencia se pueda poner en peligro o pueda sufrir una merma, tal que signifique un riesgo o amenaza seria de eliminación de la fauna palmera o canaria, como consecuencia de las acciones previstas en el Proyecto.

Con respecto al banco de datos de Biodiversidad del Gobierno de Canarias, el área de actuación, presenta afección en dos cuadrículas, donde tanto las especies botánicas como faunísticas datadas, corresponden al medio marino, no existiendo afección terrestre.

No se encuentra afectada por la Red Natura 2000 (ZEC y ZEPA), no obstante está próxima a la "ZEC Franja marina de Fuencaliente". El hábitat en el ámbito de aplicación, se corresponde con un malpaís histórico poco colonizado, donde la vegetación potencial se caracteriza por la presencia de especies típicas de malpaíses y lapillis; este hábitat coincidiría con los campos de lava y excavaciones naturales (8320), según Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (DOUEL nº206/1992), el cual no se considera como prioritario, no obstante se recomienda, que el tránsito en la zona quede limitado a las áreas transformadas, evitándose de este modo una mayor degradación, y por tanto la conservación de las mismas. Anexo al área de actuación, se encuentran Las Lagunas Echentive, que es un ecosistema de reciente formación (Volcán del Teneguía, 1971), que se identifica como "1150 Lagunas Costeras", hábitat prioritario de la Red Natura 2000, que por su singularidad y fragilidad, se recomienda la protección de las mismas evitando su utilización para el baño, minimizándose así la degradación que están sufriendo por antropización, tanto las charcas como las áreas anexas, y que pone en riesgo el mantenimiento y evolución de las mismas; por lo que se propone la realización de un seguimiento periódico de los parámetros ecológicas para garantizar la conservación de las mismas.

Paisajísticamente, se caracteriza por intercalarse componentes naturales del paisaje, como es la "isla baja", con componentes artificiales, como son las áreas antropizadas (carretera, invernaderos etc.). Y desde el punto de vista del Patrimonio Histórico, Arqueológico y Etnográfico no se conocen, en la actualidad, ningún tipo de vestigios que puedan considerarse Patrimonio Cultural en área afectada por esta Revisión Parcial.

En cuanto a los aprovechamientos, se han datado los agrícolas, tanto bajo invernadero como fuera del mismo, el turístico, así como le pesquero; no obstante, se debe tener presente que toda la zona objeto de análisis, y actual ubicación de Fuente Santa, fue sepultada por la erupción histórica del volcán de San Antonio en 1677; es por ello que se supone, que en tiempos pretéritos los benahoaritas aprovecharían las aguas termales de la Fuente Santa, para curarse de sus achaques e, incluso, podrían haber llegado a consumirla.

En referencia a los riesgos naturales (fenómeno de la naturaleza, que afecta de forma lesiva a las personas, o las infraestructuras construidas por el hombre), se data el volcánico, ya que la zona sur de la isla, es decir, la dorsal de Cumbre Vieja, se trata de uno de los rift volcánicos con mayor probabilidad de actividad volcánica, puesto que la actividad hidrogeoquímica en el subsuelo se mantiene; incendios no se prevén, debido a la escasa vegetación, tan poco existen cuencas de acumulación que puedan dar lugar a avenidas de agua (sólo se prevén pequeñas cárcavas de escorrentías), en cambio los desprendimientos sí son previsibles debido a la juventud de los terrenos, a la erosión de los mismos y a la pendiente que presenta la ladera, formada de roca volcánica y desniveles significativos, resultando un riesgo moderado-alto en las zonas de mayor pendiente.

Con respecto al cambio climático, la bibliografía consultada, prevé para un rango de 100 años, un aumento de temperatura de 2,54°C sobre la media actual de 20-22°C y, en cuanto a las precipitaciones, una disminución de -2,37%, al igual que el número de días de lluvia y aumento de noches y días cálidos.

Del análisis de las soluciones analizadas para la implantación del balneario, se optó por la de menor superficie construida lo que permitirá una mayor integración en el entorno y sin afcción a la servidumbre de tránsito. Desde el punto de vista del impacto visual, esta opción se organiza en distintos niveles, bajo la rasante de la LP-207, lo que permite preservar las vistas a la playa. En lo referido a las especies protegidas, tanto de flora como de fauna, no presentan afcción alguna, ya que no se han datado especies con rango de protección, en el área prevista; lo mismo ocurre con el patrimonio, donde no se ha datado la existencia de vestigios. En cuanto a afcción al hábitat "8320 Campos de lava y excavaciones naturales", es la que menor afcción presenta (0,11%).

En referencia a las **alternativas** de la actuación, se valoraron un total de cuatro, viables jurídicamente y técnicamente, las cuales proponían actuaciones edificatorias o infraestructurales desde los principios de menor impacto ambiental y máximo aprovechamiento de los recursos disponibles y de eficiencia energética (Huella Ecológica). Destacando la alternativa 4 como la mejor porque supone la regeneración paisajística del ámbito más degradado y su recuperación para la difusión de los valores del Monumento Natural sin merma de los mismos; supone la adquisición del suelo reservado para patrimonio público, además de su regeneración paisajística

y mantenimiento posterior, siendo la que se ajusta en un mayor grado a los objetivos y criterios de ordenación. La propuesta supondrá una mejora cualitativa considerable del ámbito objeto de revisión. El uso público se llevará a cabo en terrenos previamente antropizados, carentes de los valores geomorfológicos que motivaron la declaración del espacio natural protegido, por lo que no existe riesgo de regresión de los mismos.

La alternativa elegida conlleva una serie de impactos en el medio que ha motivado el establecimiento de una serie de medidas para minimizar, corregir y compensar tales efectos negativos. Destacan el soterramiento de los suministros, el tratamiento y evacuación de las aguas residuales fuera del área de actuación, la integración paisajística de las edificaciones en el medio asegurando el menor grado de afección y, en conjunto, manteniendo como premisas la reducción de la huella del carbono, la conservación de los recursos geológicos (coladas lávicas) y de los hábitats presentes (prohibiendo el baño en las Charcas de Echentive). En sentido contrario, la regeneración paisajística y ambiental de los terrenos actualmente transformados para la actividad agrícola y su incorporación al patrimonio del Cabildo Insular para uso público supondrá una mejora ambiental del ámbito objeto de la Revisión Parcial.

Los aparcamientos deberán evitar la ocupación de espacios no acondicionados para ello, como sucede en la actualidad en los bordes de la carretera, debiendo situarse en una posición que impida su directa visión desde cualquier punto y especialmente desde el mar y la costa (ubicación bajo la rasante del terreno natural) y dar servicio tanto a los ocupantes del proyecto como a los visitantes de la playa.

En conclusión, todos los informes y alegaciones recibidos han sido tomados en consideración elaborándose la propuesta final de la Revisión Parcial nº1 integrando los aspectos ambientales en los términos expuestos en este documento resumen.